

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 86.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Núm. 578.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación entre los Ayuntamientos de Villalbilla de Villadiago y Villanueva de Puerta, ambos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a trece de marzo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la *Gaceta*, núm. 83.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 505.

Excmo. Sr.: Con motivo del llamado «Primer Curso Eugénico», que viene dándose en el gran anfiteatro de la Facultad de Medicina de San Carlos, al que asisten, sin limitación alguna, oyentes de distintas edades, sexo y condición, varios conferenciantes han expuesto

opiniones y emitido conceptos verdaderamente demoleedores de la familia y de los fundamentos sociales, y destructivos de la santidad del matrimonio y de la dignidad de la mujer.

Y aunque la discusión de temas como la Eugenesia y la Eutanasia, por su carácter crudamente materialista, suele ser peligrosa en sus derivaciones sociales, puede estimarse lícita en un orden puramente científico y de controversia doctrinal mientras se desarrolle entre hombres de ciencia y ante auditorios de profesionales con los necesarios conocimientos, no puede consentir el Poder público que se conviertan en propaganda contra la natalidad, en regodeo pornográfico, ni en ofensa ni ataque contra la moral cristiana y los fundamentos éticos de la sociedad, con el consiguiente estrago entre los jóvenes que escuchan tan perniciosas teorías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prohíba la celebración de nuevas conferencias del llamado «Curso Eugénico» en locales oficiales ni públicos, pudiendo sólo autorizarse en Academias o Centros profesionales de carácter científico, sin otro auditorio que el que integre la propia Corporación.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1928.—Primo de Rivera.—Señores...

(De la *Gaceta* núm. 82.)

REAL ORDEN

Núm. 456.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Presidencia por la

Compañía general de Abastecimientos (S. A.), en la que exponen los recurrentes que, amparados por la Real orden de 28 de diciembre de 1926 por la que se autorizó en ciertas condiciones el uso de carnes congeladas para las mezclas de la chacinería, contrataron con Casa del Uruguay y de la Argentina 1.035 toneladas de carnes congeladas de bóvido para servir por su parte los contratos de abastecimiento que habian firmado con fabricantes chacineros del país y que ante la prohibición preceptuada en la Real orden de 21 de agosto de 1927, suplican que ésta no tenga efecto retroactivo:

Vista la Real orden citada y las demás complementarias pertinentes al asunto:

Visto el informe de la Dirección general de Sanidad, en el que manifiesta que más que un problema sanitario se contrae la petición a un ruego al Gobierno; y teniendo en cuenta que la Sociedad recurrente ha recibido y guarda en los frigoríficos de Barcelona carnes procedentes de su contrato con América, y la prohibitiva de la aludida Real orden representa una pérdida cuantiosa, sin ser de gran trascendencia para la ganadería nacional, además de colocarla en situación desfavorable para el comercio extranjero ante el que no puede alegar que no puede cumplir sus compromisos contraídos al amparo de disposiciones que regían al momento de formalizarse el contrato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que, sin perjuicio de lo mandado en la Real orden de 21 de agosto último, se disponga que no entra en vigor para este caso

especial la disposición contenida en la misma hasta dentro de un plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, en cuyo plazo pueden consumirse las 1.035 toneladas de piernas congeladas de bóvido ya adquiridas en firme por la Sociedad recurrente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1928.—Primo de Rivera.—Señor Ministro de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 76.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 39.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar las dudas presentadas al aplicar el número 27, letra G., del grupo III del cuadro de inutilidades, anexo al vigente Reglamento de Reclutamiento, en relación con el número 83 letra G. del grupo I del mismo, modificados por el Real decreto de 5 de julio último (*D. O.* núm. 150),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el número 27, letra G. del grupo III, quede redactado en la forma siguiente:

«Miopía, hipermetropía y astigmatismo que disminuya en un tercio la agudeza visual, o miopías de tres a cinco dioptrías.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1928.—Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 77.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Villasandino me comunica han desaparecido de aquel pueblo dos mulas de 2 años, moñinas, de siete cuartas de alzada y desherradas de todas las extremidades.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes al Sr. Alcalde del mencionado pueblo de Villasandino.

Burgos 23 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Ejercicio de 1927.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1927, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de enero de 1927 a 31 de diciembre de 1927, a saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el año 1927.	4046304'24
DATA.—Pagos verificados en igual periodo.....	2591117'14
Existencia al terminar el ejercicio.....	1455187'10

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	CARGO	OPERACIONES realizadas.	Pesetas.
1.º	Rentas	Relación núm. 1	51368'20
2.º	Bienes provinciales.....	» » »	»
3.º	Subvenciones y donativos.....	» » 2	621295'54
4.º	Legados y mandas.....	» » 3	77
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	» » 4	3694'40
6.º	Contribuciones especiales.....	» » »	»
7.º	Derechos y tasas.....	» » 5	30144'10
8.º	Arbitrios provinciales.....	» » 6	555'75
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	» » 7	154525'81
10.	Cesiones de recursos municipales.....	» » 8	881391'50
11.	Recargos provinciales.....	» » 9	253446
12.	Traspaso de obras y servicios públicos.....	» » »	»
13.	Crédito provincial.....	» » »	»
14.	Recursos especiales.....	» » »	»
15.	Multas.....	» » »	»
16.	Mancomunidades interprovinciales.....	» » »	»
17.	Reintegros.....	» » 10	113'72
18.	Fianzas y depósitos.....	» » »	»
19.	Resultas.....	» » 11	2049692'22
	Ingresos.....		4046304'24
	DATA		
1.º	Obligaciones generales.....	Relación núm. 1	62081'71
2.º	Representación provincial.....	» » 2	12617'49
3.º	Vigilancia y seguridad.....	» » »	»
4.º	Bienes provinciales.....	» » »	»
5.º	Gastos de recaudación.....	» » 3	12343'15
6.º	Personal y material.....	» » 4	292922'42
7.º	Salubridad e higiene.....	» » 5	2390'33
8.º	Beneficencia.....	» » 6	733180'13
9.º	Asistencia social.....	» » 7	3769'40
10.	Instrucción pública.....	» » 8	66068'43
11.	Obras públicas y edificios provinciales.....	» » 9	540816'62
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	» » »	»
13.	Montes y pesca.....	» » »	»
14.	Agricultura y ganadería.....	» » 10	14628'47
15.	Crédito provincial.....	» » »	»
16.	Mancomunidades interprovinciales.....	» » »	»
17.	Devoluciones.....	» » 11	220757'88
18.	Imprevistos.....	» » 12	18690'86
19.	Resultas.....	» » 13	610850'25
	Pagos.....		2591117'14

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	OPERACIONES realizadas.	Pesetas.
	CAPITULO I.—Rentas.		
1.º	Propiedades		8344'59
2.º	Censos		216'85
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores....		9767'91
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....		33038'85
5.º	Otras rentas		»
			51368'20
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado.....		618383'04
2.º	De Corporaciones locales.....		2912'50
3.º	Donativos		»
			621295'54
	CAPITULO IV.—Legados y mandas.		
Unico.	Legados y mandas		77
	CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales.....		2977'40
2.º	Extraordinarios.....		717
3.º	Indemnizaciones.....		»
			3694'40
	CAPITULO VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios.....		30144'10
2.º	Por aprovechamientos especiales.....		»
			30144'10
	CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.		
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....		»
2.º	Imposiciones o percepciones.....		555'75
			555'75
	CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial.....		113213'28
2.º	Cédulas personales.....		41312'53
			154525'81
	CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal.....		881391'50
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....		»
			881391'50
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar.....		»
2.º	Terrenos incultos.....		»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.		253446
			253446
	CAPITULO XVII.—Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos.....		113'72
2.º	Por otros conceptos.....		»
			113'72
	CAPITULO XIX.—Resultas.		
1.º	Existencia en Caja.....		1143215'12
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		906477'10
			2049692'22
	DATA		
	CAPITULO I.—Obligaciones generales.		
1.º	Servicios generales del Estado.....		22499'38
2.º	Pactos y compromisos.....		»
3.º	Deudas.....		»
4.º	Censos.....		»
5.º	Pensiones.....		447'50
6.º	Cargas de justicia.....		»
7.º	Intereses debidos.....		»

Artículos.	DATA	OPERACIONES realizadas. — Pesetas.	Artículos.	DATA	OPERACIONES realizadas. — Pesetas.
8.º	Otros conceptos análogos.....	1360'78	8.º	Otras obras.....	8056
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	102	9.º	Construcción de edificios provinciales.....	25092'67
10.	Litigios.....	»	10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	44463'10
11.	Gastos indeterminados.....	37672'05			540816'62
		62081'71			
	CAPITULO II.—Representación provincial.			CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	6927'12	1.º	Atenciones generales.....	»
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	4587'77	2.º	Escuelas de Agricultura.....	»
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	1102'60	3.º	Granjas y Campos de experimentación.....	8178'47
		12617'49	4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.....	»
	CAPITULO V.—Gastos de recaudación.		5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	750
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	12343'15	6.º	Avicultura.....	»
2.º	De las contribuciones del Estado.....	»	7.º	Sericicultura.....	»
		12343'15	8.º	Apicultura.....	»
	CAPITULO VI.—Personal y material.		9.º	Concursos y exposiciones.....	5700
1.º	De las oficinas.....	191516'91			14628'47
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	69085		CAPITULO XVII.—Devoluciones.	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	»	1.º	Por ingresos indebidos.....	220757'88
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	32320'71	2.º	Por otros conceptos.....	»
		292922'62			220757'88
	CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			CAPITULO XVIII.—Imprevistos.	
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	»	Unico.	Para servicios no comprendidos en el presupuesto.....	18690'86
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos.....	»			
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	2390'33		CAPITULO XIX.—Resultas.	
		2390'33	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	610850'25
	CAPITULO VIII.—Beneficencia.		2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	»
1.º	Atenciones generales.....	5470'66			610850'25
2.º	Maternidad y expósitos.....	147147'91			
3.º	Hospitalización de enfermos.....	49344'12			
4.º	Huérfanos desamparados.....	327490'64			
5.º	Dementes.....	198558'05			
6.º	Servicios especiales.....	»			
7.º	Instituto de Higiene.....	5168'75			
8.º	Brigada Sanitaria.....	»			
9.º	Calamidades públicas.....	»			
		733180'13			
	CAPITULO IX.—Asistencia social.				
1.º	Instituciones de crédito.....	»			
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	»			
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	3769'40			
		3769'40			
	CAPITULO X.—Instrucción pública.				
1.º	Atenciones generales.....	24397'44			
2.º	Escuelas industriales.....	12421'98			
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	»			
4.º	Escuelas de Bellas Artes.....	9823'86			
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	»			
6.º	Escuelas de Ciegos.....	»			
7.º	Escuelas Normales.....	»			
8.º	Escuelas Profesionales.....	»			
9.º	Bibliotecas.....	6606'83			
10.	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	225			
11.	Monumentos artísticos e históricos.....	1000			
12.	Subvenciones o becas.....	11593'32			
		66068'43			
	CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.				
1.º	Atenciones generales.....	49033'37			
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	18411'64			
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	76957'49			
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	716'30			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	318086'05			
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	»			
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	»			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1927 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Burgos a 15 de enero de 1928.—El Depositario, Dionisio Martín.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1927, a que la misma se refiere.

En Burgos a 15 de enero de 1928.—El Interventor, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Presidente, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 2 de abril se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Montepío civil, Montepío militar y remuneratorias.

Día 3.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 4.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina), cesantes y Jubilados de todos los Ministerios.

Días 7 y 9.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que preci-

samente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 23 de marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 10 de abril de 1871, en la primera quincena de mayo próximo, se celebrarán exámenes de aspirantes a Secretarios de Juzgado municipal.

Las instancias extendidas en papel de 2,40 pesetas y una póliza de

tres pesetas, de la mutualidad judicial, se presentarán en esta Audiencia, dentro de los veinte primeros días de abril, no siendo admitidas las que se presenten después de dicho día 20.

A la solicitud deberá acompañarse la partida de nacimiento y certificación de buena conducta del Alcalde.

Burgos 20 de marzo de 1928.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Hontangas.

Los días 29 y 30 del corriente mes se procederá por el Recaudador del municipio a la cobranza del primer trimestre y primer semestre de los repartos municipales del año actual.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de abril, incurrirán en el recargo del 10 por 100, y los que no lo verifiquen hasta el 30 del mismo, en el del 20 por 100.

Hontangas 21 de marzo de 1928.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

El mozo Domingo Ruiz Plágaro, del reemplazo del año actual, de este Ayuntamiento, manifestó en el acto de clasificación de soldados que sigue ignorándose el paradero de su padre Julián Ruiz Castresana, casado con Lucía Plágaro Orive, que se ausentó hace más de diez y nueve años, y se tramita expediente para acreditar referida ausencia por más de diez años del mismo, natural de Castresana y vecino que fué de San Llorente de Losa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Reclutamiento se publica el presente edicto y se ruega a las personas que tengan noticia de su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía.

Junta de Río de Losa 15 de marzo de 1928.—El Alcalde, P. O., Domingo Santa María.

Alcaldía de Tosantos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebró en este Ayuntamiento el día 4 de los corrientes, el mozo del actual reemplazo Vidal Sanz Puras, hijo de Ruperto y de Benita, de ignorado paradero dicho mozo y sus padres, a pesar de haber sido llamado e in-

terrogado su tío Francisco Puras García, de esta vecindad, de oficio partor, de 50 años de edad, quien dice no puede dar otros antecedentes del referido mozo su sobrino, más que marchó a la América a los nueve meses de edad en compañía de sus padres de quienes no sabe nada desde hace más de veinte años; por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se le instruye por su falta de presentación, invitando a la vez a las personas que por su parentesco o amistad, manifiesten su paradero si lo supieren, pues caso de no comparecer dentro del tiempo que señala la vigente ley de reclutamiento, será tratado con todo el rigor de la misma.

Tosantos 14 de marzo de 1928.—El Alcalde, Luis Corral.

Alcaldía de Fuentespina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Mauro Porres García, hijo de Amós y Buenaventura, natural de esta villa cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente, para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento, para ser tallado y reconocido, y exponga cuanto tenga que manifestar en el expediente de prófugo que se le instruye, o comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 8 del mes de mayo próximo, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuentespina 2 de marzo de 1928.—El Alcalde, Fermín Salinero.

Alcaldía de Ciadoncha.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia acordó por unanimidad prorrogar para el año de 1928 el repartimiento general de utilidades, formado para el pasado ejercicio de 1927, con la baja del 50 por 100 en todas las cuotas de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Ciadoncha 20 de marzo de 1928.—El Alcalde, Timoteo Arlanzón.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón

Para que el Ayuntamiento pleno pueda proceder a la formación del reparto sobre guardería rural, todos los contribuyentes de este término municipal deberán presentar en esta

Alcaldía relación de las fincas que cada uno cultiva, con expresión del término, cabida y linderos, durante el plazo de ocho días, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y a los morosos se les adjudicará la cuota que les corresponda con los datos obrantes en esta Alcaldía.

Cerezo de Riotirón 16 de marzo de 1928.—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Villarmero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villarmero 8 de marzo de 1928.—El Alcalde, Teodoro Villalain.

Alcaldía de Covarrubias.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Covarrubias 14 de marzo de 1928.—El Alcalde, Rufino Hortigüela.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Formados por el Ayuntamiento pleno los repartimientos de pastos, correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio de 1928, comprensivos entre toda la

ganadería existente en este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 18 de marzo de 1928.—El Alcalde, Niceto Martín.

Alcaldía de Villaveta.

Por estar servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1250 pesetas y 125 por la inspección municipal, se anuncia para su provision en propiedad por término de quince días; los aspirantes, que habrán de contar con seis años por lo menos de servicios, presentarán sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía, siendo condición precisa que el agraciado tenga un Practicante en el pueblo al que abonará las dos terceras partes de las iguales de los vecinos pudientes.

Villaveta 26 de febrero de 1928.—El Alcalde, Onésimo Frances.

12.º Tercio de la Guardia civil. Comandancia de Burgos.

El día 1.º del próximo mes y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta capital, (Morco, 1, 3 y 5), la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas por infracción a la vigente ley de Caza.

Burgos 23 de marzo de 1928.—El primer Jefe, Nicolás Sánchez Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1928

7.119.702'54 pesetas.

5